



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 6800140030032021-00659-00  
ACCIONANTE: YESID ALBERTO SAAVEDRA APONTE como agente oficioso LUIS ALFREDO SAAVEDRA, identificado con C.C. # 2.036.035 celular 300-7710978, correo electrónico: [yesidsaavedraaponte@hotmail.com](mailto:yesidsaavedraaponte@hotmail.com)  
ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S.-S.A. Correo: [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co)  
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES- Correo: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

La presenta acción constitucional fue presentada por la usuaria el 26 de octubre de 2021 y repartida a este despacho el 27 de octubre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00659-00 y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 27 de octubre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00659-00  
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por YESID ALBERTO SAAVEDRA APONTE como agente oficioso de LUIS ALFREDO SAAVEDRA, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales derecho a la vida en condiciones dignas y a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por YESID ALBERTO SAAVEDRA APONTE como agente oficioso de LUIS ALFREDO SAAVEDRA, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales derecho a la vida en condiciones dignas y a la salud.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.



CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y las vinculadaa adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0683e378c87112a6db2fb338d19eaa151a2b1177ed94478ede813eec129b4d8**

Documento generado en 27/10/2021 11:15:15 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**